Año de 1933 — Miércoles 13 de Septiembre — Núm. 114

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de id.; — —..... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2519

Gobierno Civil de la Provincia

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

CIRCULAR

Estando en época que los agricultores tienen que atender al pago de rentas, abonos etc. para lo que necesitarán disponer de una reserva en metálico, con que la mayoría de los de esta provincia no cuentan, viéndose por ello obligados a vender sus productos especialmente el trigo, dá esto origen a que las ofertas de este cereal, excedan en mucho a sus demandas, desequilibrando dicho mercado en perjuicio de los agricultores, toda vez que pudiera ocurrir, se vieren precisados a ceder dicho producto a más bajo precio del señalado, como tasa mínima en el decreto de 15 de Septiembre del pasado año. Es por lo que esta Comisión provincial, reguladora del mercado de trigos, se dirige a los Presidentes de las Juntas locales, para que éstos a su vez pongan en conocimiento de todos los tenedores de trigo, que por el Ministerio de Agricultura y con fecha 9 de Mayo pasado, se dió un decreto, en el que para descongestionar el mercado de trigos, se autorizase al servicio Nacional del Crédito Agrícola, para otorgar préstamos a los agricultores con arreglo a las siguientes condiciones:

Los préstamos se concederán a Sindicatos o Asociaciones Agrícolas, legalmente constituídas, con garantías solidarias mancomunadas de sus asociados. A los grupos de cuatro o más agricultores de una misma localidad, que acepten el tipo de garantía subsidiaria y tengan una solvencia igual por lo menos al valor del trigo depositado, calculado al precio de tasa mínima y por último a agricultores aislados, siempre que constituyan sus depósitos en almacenes, silos o paneras, ofrecidas por las Comisiones gestoras de las Diputaciones y Cámaras Agrícolas y aceptadas por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

Unicamente podrán ser beneficiados de éstos préstamos, los tenedores de trigos producidos por ellos mismos, o procedentes de rentas, censos y participaciones en aparcerías, excluyendo de tales beneficios a toda persona que tenga el carácter de comerciante, intermediario o almacenista.

Artículo 3.º El montante de estos préstamos se calculará a razón de 20 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo depositado, y nunca podrá exceder de 25.000 pesetas, para un solo prestatario.

Las peticiones se tramitarán en forma análoga, a la que actualmente tiene establecida el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, para la concesión de préstamos con destino a la compra de semillas para siembra.

Artículo 4.º El plazo de duración de estos préstamos, será de seis meses prorrogables por la tácita por otros tres. Esto no obstante, los prestarios tendrán derecho en cualquier momento al reintegro total o parcial de los mismos.

Además, se podrán conceder prórrogas extraordinarias de tres meses, según las condiciones del mercado, a juicio de la Junta del Crédito Agrícola.

El reintegro total o parcial del préstamo y de los intereses, podrá efectuarse en todo momento en la Sucursal del Banco de España, en que se hubiera cobrado el importe del mismo. Para verificar estas entregas, no será precisa la presentación de los prestatarios en la Sucursal aludida, siendo suficiente que por el conducto más económico de que dispongan, hagan llegar los fondos a las repetidas Súcursales.

Artículo 5.º El interés que devengará estos préstamos, será el del 5 por 100 anual.

Segovia, 9 de Septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

———

2500

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declaran oficialmente extinguidas la peste porcina en los términos municipales de Villacastín, Turégano y Roda de Eresma y la rabia en Castro de Fuentidueña, por haber transcurrido el plazo reglamentario y cumplidos los requisitos que el mismo reglamento determina.

Segovia, 9 de Septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

———

2522

Secretaría.—Circular

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuentemilanos comunica a este Gobierno, que a un vecino de esa localidad le ha desaparecido una vaca de las siguientes señas:

Una vaca terrena, domada, de capa fina negra, de ocho a nueve años. cuerna recogida, tamaño grande.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás autoridades dependientes de la mía, realicen las oportunas gestiones, y caso de ser habida, lo comuniquen a la Alcaldía de referencia.

Segovia, 12 de Septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

———

2518

DIPUTACION PROVINCIAL

Centros de cultura musical.

El Sr. Subdirector del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en oficio de fecha 28 de Agosto último, ruega a la Diputación provincial se sirva disponer que por los Ayuntamientos de la provincia se haga saber a dicho Conservatorio los Centros de cultura musical y de enseñanza de la declamación que se hallen inscritos en los mismos, ya tengan carácter nacional, regional, provincial o municipal, bien sean de carácter privado y se hallen o no subvencionados por alguna Corporación oficial; y la Comisión gestora en su sesión de 5 del actual acordó publicar un anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que los Ayuntamientos informen directamente al Conservatorio respecto al fondo de la aludida comunicación.

Segovia, 8 de Septiembre de 1833. —El Presidente, G. L. Carretero.—P. A. de la C. G. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

———

2516

Comisión Gestora de la Excelentisima Diputación Provincial

ANUNCIOS

Acordada por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión por la misma celebrada en ocho del pasado mes de Agosto, la venta en pública subasta de un lote de fincas rústicas en el término municipal de Fuentemilanos, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y habiéndose asimismo posteriormente aprobado el pliego de condiciones redactado para dicha subasta, se anuncia, en conformidad con lo determinado en el artículo 25 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de aplicación para los provinciales, de 2 de Julio de 1924, en este periódico oficial y por edicto en el tablón de anuncios de la Corporación, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de diez a trece; debiendo advertirse que expirado el dicho plazo, no será atendida ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 8 de Septiembre de 1933. —El Presidente, G. L. Carretero.

———

Acordada por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión por la misma celebrada en ocho del pasado mes de Agosto, la venta en pública subasta de la casa sita en esta Ciudad y su calle de la Canaleja, número seis, moderno, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y habiéndose asimismo posteriormente aprobado el pliego de condiciones redactado para dicha subasta, se anuncia en conformidad con lo determinado en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de aplicación para los provinciales, de 2 de Julio de 1924, en este periódico oficial, y por edicto en el tablón de anuncios de la Corporación, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de diez a trece; debiendo advertirse que expirado dicho plazo, no será atendida ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 8 de Septiembre de 1933. —El Presidente, G. L. Carretero.

———

2442

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 30 de Agosto de 1933

En la ciudad de Segovia, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Tomás Cano, D. Aurelio Herrero, don Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infras-

crito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.—Varios pueblos.—Estando aprobados los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,466 del camino vecinal de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de la Salceda a Sepúlveda, por San Pedro de Gaillos; kilómetros 1 al 4 del camino de venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid y kilómetros 1 al 3,434 del camino de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid; existiendo en el presupuesto provincial créditos para realizar esas obras, y visto lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda publicar anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que dichos proyectos y pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de diez días para oir las reclamaciones que contra ellos se produzcan, advirtiendo en esos anuncios, que no se admitirá ninguna reclamación transcurrido que sea el indicado plazo.

Idem.—Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas.—Visto el resultado ofrecido por el acta de la subasta celebrada el 18 del actual para las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas y no habiéndose producido reclamación alguna contra dicho acto ni contra la capacidad jurídica del licitador don Angel de Alvaro Arnanz, al cual le ha sido adjudicada provisionalmente la subasta en la cantidad de 17.600 pesetas y visto lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes del reglamento para la contratación de los servicios provinciales de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda declarar válido el acto de la subasta, adjudicar ésta definitivamente a don Angel de Alvaro Arnanz, en la cantidad de 17.600 pesetas y requerirle para que dentro del plazo de diez días presente la carta de pago que acredite haber constituído la fianza definitiva con arreglo a las condiciones del oportuno pliego, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios en el Boletín Oficial y en el diario *El Adelantado de Segovia*, los de la contribución industrial y derechos reales correspondientes al servicio que se trata, así como cuantos gastos ocasione la escritura del contrato, que será otorgada por la Presidencia de la Diputación en vista de que la subasta no excede de 50.000 pesetas.

Idem.—Varios pueblos.—Remitidas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, las certificaciones parciales número 2 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado titulado «de Navas de Riofrío a la estación férrea de La Losa», con un ramal a la carretera de Segovia a La Losa, por Madrona, cuyo importe más los gastos de inspección y de replanteo asciende a 4.590,90 pesetas, y la número 5 de las obras de construcción del camino de Muñoveros al empalme de la carretera de Segovia a Boceguillas, con la de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco, cuyo importe más los gastos de inspección y por prórrogas, asciende 4.268, 16 pesetas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se remitan a la Jefatnra de Obras públicas, couforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Carreteras provinciales.—La Salceda a Sepúlveda.—Solicitado por don Juan Martínez, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 44 al 49 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, que se proceda a la recepción de los acopios de piedra y arena, con el fin de comenzar los trabajos de inversión en los primeros días del próximo mes de Septiemhre; la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras, acuerda la recepción de los acopios de piedra y recebo antes citados, y designa al señor Presidente para que asista en representación de la Corporación a la mencionada recepción.

Personal de carreteras.—Segovia.—Existiendo una vacante de auxiliar de Peón caminero en el camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, la Comisión acuerda designar para dicho cargo a Cándido Lozano, residente en Villaverde de Iscar, el cual le desempeñó anteriormente.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Solicitado por Angel Lobo Gómez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Segovia, se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Juan Lobo, al que no puede criar su madre; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y teniendo en consideración las circunstancias que concurren en el solicitante y su familia, la Comisión acuerda conceder fuera de turno, el subsidio de lactancia que se solicita para el niño Juan Lobo, el que le disfrutará desde el momento en la forma y tiempo reglamentarios.

Expósitos. — Segovia.—Solicitado por Santos Sastre Yuste y María Fuentes López, casados, mayores de edad, industriales y vecinos de Segovia, les sea cedido un niño expósito de tres a cuatro años de edad, de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para tenerle en su compañía, cuidarle y educarle, como si se tratara de un hijo propio, y en su día, cuando los peticionarios cuenten cuarenta y cinco años de edad, proceder a la adopción del niño, ya que el matrimonio carece de sucesión, comprometiéndose de antemano a cumplir y aceptar cuantas condiciones y obligaciones les sean impuestas por la Diputación; vistas las circunstancias que concurren en los peticionarios, así como su conducta y moralidad, y teniendo en cuenta que el niño Máximo Ramos Cruz es gustoso en salir de dichos Establecimientos para vivir con el matrimonio en cuestión; vistos los preceptos reglamentarios que regulan la entrega de niños de la clase citada, la Comisión acuerda acceder a la petición formulada por el matrimonio Santos Sastre y María Fuentes, autorizando al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que, previas las formalidades acostumbradas haga entrega a aquéllos del citado niño, imponiendo al matrimonio la obligación de abonar mensualmente en la Dirección de Beneficencia la cantidad de 7,50 pesetas y la de facilitar al niño alimentos, vestido, calzado y educación adecuada.

Alienados.—Segovia.—Examinado el expediente instruido a instancia de Sor Rosario Vela García, Abadesa del Convento de la Purísima Concepción de Segovia, en súplica de que la religiosa Protasia González Martín, mayor de edad, natural de Pozuelo de la Orden (Valladolid) y enferma de enajenación mental peligrosa, sea ingresada en un Establecimiento donde pueda ser sometida a observación; y resultando que se hallan justificados todos los extremos y requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como que la enferma lleva residiendo en Segovia, en el citado Convento catorce años sin interrupción, hallándose igualmente probada la pobreza de aquélla y la de su familia, la Comisión acuerda el ingreso de Protasia González Martínez en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde donde será inmediatamente trasladada al Manicomio de señoras de Palencia para ser allí sometida a observación, siendo de cargo de los fondos provinciales los gastos de traslado y los de las estancias que origine y debiéndose remitir al indicado Manicomio la documentación que señala el Decreto de 3 de Julio de 1931.

Idem.—Carbonero de Ahusín.—Solicitado por Celedonio Rubio Gómez, esposo de la enferma María García Puente, recluída en el departamento presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, le sea entregada la enferma por si dado el estado de la pacificación de ésta pudiera convenirla el régimen de convivencia familiar, comprometiéndose el solicitante a ejercer sobre la enferma el cuidado y vigilancia precisos y haciéndose responsable de los actos que pudiera realizar en el hogar familiar; la Comisión acuerda acceder a dicha entrega bajo la responsabilidad de Celedonio Rubio Gómez, y declinando la que pudiera incumbir a la Comisión Gestora provincial.

Beneficencia provincial.—Segovia. La Comisión acuerda quedar enterada de los estados remitidos por el señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, comprensivos de las alteraciones de personal y las estadísticas de morbilidad y mortalidad correspondientes al pasado mes de Julio.

Banda de música.— Bernardos.—Accediendo a lo solicitado por el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Bernardos; la Comisión acuerda conceder a la Corporación municipal la banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Septiembre, debiendo abonar el Ayuntamiento, en concepto de honorarios de la banda la cantidad de 210 pesetas y comprometerse a efectuar por su cuenta el traslado y reintegro de los músicos a dichos Establecimientos, así como a facilitar a la banda alojamiento y manutención adecuados durante los días que permanezcan fuera de su residencia.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Aldealcorvo, Torreiglesias y Jemenuño y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que se devuelvan a los Ayuntamientos sus copias respectivas para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem. — Aldea Real. — Solicitado por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Aldea Real que al verificar la liquidación de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, se compense a la Corporación municipal la suma de 19,31 pesetas que ingresó de exceso al pagar las cédulas personales del año 1931, y visto lo informado por la Intervención de fondos y por el Negociado de Cédulas; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el indicado Ayuntamiento, compensándole la cantidad de 19,32 pesetas en la liquidación todavía pendiente de las cédulas de 1932, toda vez que no pudieron admitirse en la de 1931, por no quedarle descubierto suficiente para ello.

Idem.—Varios pueblos. — Habiendo resultado infructuosas cuantas reclamaciones y requerimientos se han hecho a los Ayuntamientos de la provincia que después se citan, para que liquidasen e ingresasen en arcas provinciales las cantidades de que oportunamente se les hizo cargo por el impuesto de cédulas personales correspondientes al año de 1931, y como quiera que la tolerancia que se ha tenido con esos pueblos esté sentando un precedente que desmoraliza a otros que hasta ahora han cumplido bien el servicio; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente para que designe comisionados para que los aludidos Ayuntamientos ingresen las cantidades adeudadas, que son las siguientes:

Riofrío de Riaza, 531,55 pesetas; Martín Muñoz de las Posadas, 108,17 ídem; Muñopedro, 387,92 íd; Nava de la Asunción, 653,38 íd.; Santa María de Nieva, 231,16 íd.; Cuéllar, 1.232,60 ídem; Sepúlveda, 64,30 íd.; Mozoncillo, 157,90 íd.; Fuentidueña, 258,87 ídem; Torrecilla del Pinar, 498,15 ídem; Aldeonte, 381,14 íd.; Arevalillo de Cega, 423,35 íd.; La Losa, 1,257,35; Turegáno, 3.206,42 íd.; Boceguillas, 83,22 íd.; Castillejo de Mesleón, 12 íd.; Villaseca, 41,40 íd., y Carbonero el Mayor, 7,50 íd.

Contabilidad provincial.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar las cuentas importantes 7.794,46 pesetas por la conservación durante el mes de Julio de las carreteras provinciales, caminos vecinales de la Diputación y subvencionados por el Estado, almacén y maquinaria y viveros y un recibo importante 3,75 pesetas por la suscripción del tercer trimestre del año actual al *Boletín Oficial* del Ministerio de Hacienda.

Idem.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por D. Pablo Yagüe Montero, Celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos, la Comisión acuerda concederle el anticipo de dos pagas de su haber mensual que asciende a 475 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 33,93 pesetas las trece primeras y 33,91 la última.

Idem.—Segovia.—Remitidas por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales las cuentas de los gastos originados por el personal eventual afecto a dicha sección y al Parque de Maquinaria durante el presente mes de Agosto, que importan respectivamente, 650 y 722 pesetas; la Comisión acuerda aprobarlas, por

existir en el capítulo II del presupuesto corriente consignación para su pago.

Bienes provinciales.--Segovia.—La Comisión acuerda aprobar y que se le dé la tramitación reglamentaria que corresponda los pliegos de condiciones redactados por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación para la venta en pública subasta de la casa sita en Segovia y su calle de la Canaleja, número 6 moderno, y de un lote de fincas rústicas, sitas en el término municipal de Fuentemilanos, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Repartimiento de la contribución.—Segovia.—Remitido por el Sr. Administrador de Propiedades y Contribución territorial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio de 1934, a los efectos prevenidos en el artículo 23 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y considerando que según informa la Intervención de fondos provinciales, las operaciones aritméticas de ese repartimiento están bien practicadas; la Comisión acuerda aprobarle y que se devuelva a la Administración de propiedades dentro del plazo que determina la disposición sesta de la Real Orden de Octubre de 1926.

Aportación municipal.---Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de un oficio remitido por el Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, expresando el reconocimiento de aquella Corporación municipal hacia la Comisión Gestora de esta Excelentisima Diputación provincial, Sres. Secretario e Interventor de la misma por el interés demostrado al resolver justa y favorablemente una pretensión del Ayuntamiento de dicho pueblo en una reclamación que tenía hecha en el pago de aportación municipal.

Concurso hípico.— Segovia.— La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación del Gobernador civil de la provincia de fecha 21 del actual en el que agradece muy sinceramente el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora provincial en la sesión de 8 de dicho mes de contribuir con 600 pesetas y una copa al concurso hípico celebrado en San Ildefonso.

Exposición de muñecas.—San Sebastian.—Con el fin de ver si es posible enviar una pareja de múñecos vestidos con el traje típico regional de Segovia, a una Exposición de muñecas que organiza la Asociación de la Prensa de San Sebastián; la Comisión acuerda que la Señora Superiora de las Hermanas de la Caridad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se manifieste si es posible confeccionar en dichos Establecimientos una pareja de muñecos vestidos con el traje regional segoviano y en caso afirmativo que redacte el presupuesto del coste de los mismos.

Incompatibilidades. — Segovia. — De orden de la Presidencia, el Secretario dió lectura de la siguiente moción escrita, presentada a la Comisión Gestora:

El que suscribe, Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Segovia, tiene el honor de someter a la consideración de la misma, para su aprobación si la mereciere, lo siguiente:

Estudiada la vigente ley sobre Incompatibilidades de 8 de Abril del presente año, resulta que el artículo 1.º de la misma dispone: El cargo de Diputado a Cortes es incompatible. 2.º Con todo cargo, gratuito o retribuído, de la Administración del Estado, sea o no de libre nombramiento del Gobierno y cualquiera que sea en su caso, la forma de retribución. 3.º Con todo cargo, gratuito o retribuído, de las regiones autónomas, de la Administración provincial o de la municipal, cualesquiera que sean las Corporaciones y autoridades competentes para hacer el nombramiento y la forma de regular, en su caso, la retribución.

El artículo 4.º de la misma ley prescribe que es aplicable a los Diputados provinciales y a los Concejales lo dispuesto en el artículo 1.º

Considerando que el Sr. don Antonio Linage Revilla, Diputado Gestor de esta Diputación provincial, viene desempeñando el cargo de Presidente de la Junta provincial Agraria, según es público y notorio, cargo que se halla retribuído con una cantidad que percibe de los fondos del Estado, se sobreentiende que renuncia al primero de dichos cargos, o sea el de Diputado Gestor de la Diputación provincial. Para la mejor constancia de estos extremos deberá solicitarse de quien proceda una certificación acreditativa de la persona que desempeña el cargo de Presidente de la Junta provincial Agraria y retribución que esa persona percibe por el desempeño del cargo, y otra certificación justificativa de que el Sr. Linage es Diputado gestor.

Una vez aportados esos documentos, el que suscribe estima que debe darse cuenta de la incompatibilidad mencionada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que éste resuelva, como siempre, en justicia, evitando con ese traslado, la responsabilidad en que con su silencio, pudiera incurrir la Comisión Gestora.

El Sr. Linage manifiesta que si es incompatible el cargo de Diputado Gestor con el de Presidente de la Junta provincial Agraria, una vez que así lo manifieste la Superioridad, se le requiera para que exprese por cual de los dos opta.

El Sr. Artalejo propone que la proposición quede sobre la mesa hasta la próxima sesión, repartiéndose una copia de aquélla a cada uno de los gestores para poder enjuiciar más acertadamente.

El Sr. Linage manifiesta que se adhiere a la anterior propuesta del señor Artalejo, afirmando que si en la próxima sesión estima que hay incompatibilidad entre los cargos que desempeña, habrá presentado ya ese día la renuncia de aquél por el cual no opte.

El Sr. Presidente hizo constar que no siendo la Comisión Gestora la que resuelve la incompatibilidad, debe votarse si desde luego se admite la moción.

Por unanimidad, la Comisión Gestora acordó admitir y tomar en consideración la moción de referencia, y por mayoría de votos se acordó que se tramite inmediatamente.

Señalamiento de sesiones.—Segovia.— La Comisión acuerda señalar los días 5, 12, 19 y 26, a las once de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes al próximo mes de Septiembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, G. L. Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2499

Sección provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Sobre rectificación de la formación de los presupuestos municipales

Son muchos los Ayuntamientos que han acudido en consulta a esta Sección provincial de la Administración Local, referente a si han de seguir figurando en presupuesto los dividendos procedentes de la Comunidad a que pertenecen, y habiéndose observado que al copiarse dicha circular para remitirla a fin de que fuese publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se omitiesen ciertos conceptos que han hecho variar por completo el sentido de la oración, se ha hecho preciso como contestación general a todas las consultas, la rectificación al referido párrafo él cual se considerará redactado en la siguiente forma:

«Los dividendos de la Comunidad que antes venían figurándose como uno de los ingresos del presupuesto, se figurarán en lo sucesivo en el capítulo 5.º, artículo 3.º, a fin de que haya uniformidad, pues teniendo noticias que según el reglamento de algunas Comunidades, sus bienes no son pertenecientes al Ayuntamiento sino a los vecinos, no pueden figurar en presupuesto a menos que de ellos hiciesen donación al Ayuntamiento para cubrir en parte el déficit del presupuesto, pero téngase muy en cuenta que para omitir en presupuesto el referido ingreso, es preciso que acredite que los referidos dividendos no son bienes del Municipio y sí de los vecinos, pues de no hacrse esta justificación es obligatoria la consignación en presupuesto y serán devueltos todos aquellos presupuestos que no lo consignasen».

Los referidos dividendos de la Comunidad pertenecientes al Municipio he acordado sigan figurando en el mismo capítulo y artículo que antes venían consignándose, o sea en el capítulo 1.º, artículo 5.º, y los pertenecientes al vecindario pero que fueran cedidos voluntariamente al Ayuntamiento, serán los que solamente se figuren en el capítulo 5.º, artículo 3.º

Habiéndose observado que se han padecido errores en las cantidades consignadas en el resumen de los presupuestos refundidos en los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al año de 1933, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 111, se hace la siguiente rectificación:

Relación a que se refiere

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS	GASTOS	SUPERÁVIT	DÉFICIT
Aragoneses	16.792,91	15.852,12	940,79	
Castillejo	21.358,26	18.277,36	3.080,90	
Cerezo de Arriba	30.451,73	21.045,95	9.405,78	
Cilleruelo	10.586	9.591,28	994,72	
Cobos de Segovia	13.265,45	11.319,31	1.944,14	
Collado Hermoso	8.645,75	7.930	715,75	
Cuéllar	306.221,91	290.355,80	15.866,11	
Cuevas de Provanco	22.173,87	18.682,38	3.491,49	
Escobar	21.041,37	16.619,29	4.422,08	
Estebanvela	18.814,54	14.637,90	4.176,64	
Fuente Santa Cruz	78.676,69	37.678,37	40.998,32	
Hontoria	16.322,09	19.726,88		3.404,79
Saldaña	17.295,42	8.067,15	9.228,27	

Segovia, 11 de Septiembre de 1933.—El Jefe de la Sección, Anselmo Romero Becerril.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2505

SERRACÍN

SUBASTA

Con sujeción al pliego de condiciones establecidas por el Distrito Forestal de esta província, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 97, correspondiente al 15 de Agosto de 1927, tendrá lugar ante mi presidencia, en la Sala Consistorial, la subasta de pastos sobrantes del monte núm. 91, titulado «La Matilla», para 250 cabezas lanares, el día 27 del actual, a las once de su mañana, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas.

El que resulte rematante abonará el presupuesto de gastos de gestión técnica.

Serracín, 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Melitón Arranz.

2502

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Escarabajosa de Cabezas, 8 de Septiembre de 1933.-El Alcalde, Antolín Pedrazuela.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldea Real.

Tabanera la Luenga.

Fuentepelayo.

Chatún.

Domingo García.

Sangarcía.

2517

Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Comisión desea adquirir con destino al Hospital Militar de esta plaza y Clínica Militar de Segovia, los artículos siguientes:

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD	
		Valladolid	Segovia
Aceite mineral	Litros	30	»
Idem vegetal	Kilos	38	»
Alcohol	Litros	30	2
Arroz	Kilos	»	11
Azúcar	»	33	»
Bacalao	»	7	»
Bizcochos	»	6	»
Café	»	5	»
Carbón de cok	Q. M.	»	27
Idem antracita	»	»	»
Idem hulla	»	13	21,50
Idem vegetal	»	19	»
Cervezas	Botellas	386	»
Ceregumil	Frascos	18	»
Coñac	Litros	»	»
Champán	Botellas	8	»
Fruta seca	Kilos	178	2
Galletas	»	2	»
Garbanzos	»	»	»
Guisantes	»	»	»
Huevos	Ciento	6,29	La que se pida
Jabón común	Kilos	230	122
Jerez	Litros	16	»
Judías blancas	Kilos	»	»
Idem pintas	»	37	»
Lejía	Litros	250	125
Lentejas	Kilos	»	»
Leña	Q. M.	»	16,10
Macarrones	Kilos	»	»
Manteca de cerdo	»	»	La que se pida
Idem de vaca	»	6	La que se pida
Pasta para sopa	»	»	»
Pastas	»	»	»
Pasteles	Uno	50	»
Patatas	Kilos	»	»
Pimientos	»	»	»
Queso seco	»	»	»
Idem fresco	»	52	La que se pida
Sémola	»	»	»
Sidra	Litros	»	»
Tapioca	Kilos	9	»
Té negro	»	»	»
Tocino	»	»	»
Tomate	»	126	»
Vino tinto	Litros	»	57
Idem blanco	»	»	»
Idem Málaga	»	»	»
Idem Manzanilla	Litros	»	»
Mostelle	Botellas	»	»
Mermelada	Botes	»	»
Piñas	Ciento	»	»
Teas	Número	»	150

ARTICULOS	
Acelgas	Las cantidades que sean precisas según prescripción facultativa.
Alcachofas	
Carne de vaca limpia	
Idem ternera	
Coliflor	
Escarola	
Espinacas	
Fruta fresca	
Gallinas	
Hígado	
Hueso de vaca	
Jamón	
Judías verdes	
Leche de vaca	
Lechugas	
Lombarda	
Merluza	
Panecillos	
Pichones	
Pollos	
Repollo	
Riñones	
Sesos	
Pan (Segovia)	

Los artículos que se adquieran han de reunir las condiciones técnicas que se expresan en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de 28 de Septiembre de 1932, número 230, y las bases generales a que está sujeta esta adquisición son las publicadas en el *Diario Oficial* número 168 de 1933. Para que estas condiciones y bases puedan llegar a conocimiento de los que lo deseen, se advierte que estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en la Secretaría de esta Comisión, sita en la Intendencia Militar, calle y cuartel de la Merced, de esta Plaza, y también estarán de manifiesto en la Clínica Militar de Segovia.

Los que deseen presentar proposición podrán hacerlo en la citada Secretaría desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la reunión de la Comisión. El día señalado para la reunión será el día 28 del actual, a las once horas, en la Intendencia Militar de la plaza.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase octava y acompañar a ellas la cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial o agrícola que corresponda satisfacer y el resguardo de haber depositado en la Caja del referido Hospital el 5 por 100 del importe de su oferta. Los concursantes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrán sobre la comprometida para atender a las anunciadas en el concurso, así como también, a ser posible, los precios a que se comprometerían a verificar los suministros de otras plazas, si así les conviniera.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se advierte que no están sujetos, por el hecho de ser adjudicatarios de esta compra, a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase tercera de la tarifa 2.ª de las unidas al reglamento de la contribución industrial, con arreglo a la modificación dispuesta por la orden del Ministerio de Hacienda número 138 de 14 de Febrero de 1930, (Diario Oficial núm. 43) del Ministerio de la Guerra.

Para tomar parte en el concurso de compras deberán acompañar a las proposiciones muestras de los artículos que ofrezcan en las cantidades y plazos siguientes: para los artículos objeto de análisis, tres muestras de 500 gramos cada una como mínimun ocho días antes de la reunión de la Junta, y de los no analizables se presentarán dos muestras de igual cantidad y en igual plazo que las anteriores, para las pruebas que procedan. La composición de los artículos que no se especifiquen expresamente en estas condiciones, será la que determina la Orden Circular de 13 de Junio de 1929 (Plan de Alimentación para Hospitales y enfermerías militares).

Las entregas de todos los artículos se verificarán en los almacenes de los establecimientos para donde sean adquiridos en los días, horas y cantidades que se les comunique a los adjudicatarios.

El pago se hará dentro de los créditos disponibles, no teniendo en ningún caso los proveedores derecho a intereses de demora.

Los adjudicatarios estarán obligados a satisfacer el impuesto del Timbre y el de pagos al Estado y todos los demás que haya o se establezcan durante el tiempo de su compromiso.

Asimismo quedan obligados al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes de trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo y a todas las disposiciones de carácter social vigentes.

El pago de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrateo.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1933.—D. O. del Coronel Presidente, El Capitán Secretario, Eduardo Casañe.

Modelo de proposición

Don F. de Tal y Tal..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal que acompaña, expedida en..., a... de... de 193... con el número..., enterado del anuncio publicado para proveer de artículos al Hospital Militar de Valladolid y Clínica Militar de Segovia y de los pliegos de condiciones, se compromete, con sujeción a ellos, a verificar el suministro de los que ofrece a los siguientes precios:

Detállese en letra artículos y precios.

Con arreglo a lo dispuesto, se acompaña el último recibo de la contribución industrial o agrícola (o alta de ellas) y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja del Hospital.

Declaro mi sumisión expresa a todo lo concerniente sobre legislación social, contratos de trabajo, accidentes de trabajo de mujeres y niños, etc., etc.

A continuación podrán hacer constar lo referente a las cantidades de que se disponga para el suministro de otras plazas en la forma que indica el anuncio.

IMPRENTA PROVINCIAL

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión A PARTIR DEL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1933, de la guardería de los pasos a nivel que en la relación adjunta se detallan; previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con las indicaciones: «ATENCION AL TREN.—PASO SIN GUARDA».

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea.

RELACION DE PASOS A NIVEL EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERIA

LÍNEA FÉRREA	Kilómetro	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMINO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL PASO
Segovia a Medina	**49**,710	Segovia	Nava de la Asunción	Carretera de Nava de la Asunción a Coca	Paso de Coca la Gorda.

Segovia, 31 de Agosto de 1933.